

Juzgado con el número 0338000065030908 en la oficina principal del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en el paseo de San Francisco, número 2, de esta ciudad. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transportes Maneiro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 4 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.150/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Barrantes Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 41 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Torres Morales, contra la empresa “Tabiquería Syr, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 331 de 2009

En Badajoz a 15 de julio de 2009.—Visitos por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Badajoz y su provincia, doña María del Carmen Cano Martínez, los precedentes autos número 41 de 2009, seguidos a instancias de don Daniel Torres Morales, frente a la empresa “Tabiquería Syr, Sociedad Limitada”, sobre cantidad.

Fallo

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Daniel Torres Morales, frente a la empresa “Tabiquería Syr, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 2.894,72 euros y al abono del 10 por 100 de interés por mora respecto a los conceptos salariales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 501203380000 65004109, en la oficina principal del “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en el paseo de San Francisco, número 2 de esta ciudad, o avalado bancaria y solidariamente el importe de dicha condena. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tabiquería Syr, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 7 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.149/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ramón García Corona, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 148 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Mosquera Martínez, contra las empresas “Club Deportivo Logroñés, Sociedad Anónima Deportiva”, y “Tangerine Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de prueba de fecha 11 de septiembre de 2009 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite la prueba documental solicitada por el Fondo de Garantía Salarial, y requiriese a la demandante en los términos interesados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María José Muñoz Hurtado, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de La Rioja de lo que yo, el secretario. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El Magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Club Deportivo Logroñés, Sociedad Anónima Deportiva”, y “Tangerine Marketing y Publicidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, o en su caso, ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 11 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.532/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Oviedo y su provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número de demanda 756 de 2009, a instancia de doña María Fernández Junco contra “Button Zip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Button Zip, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.613/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Oviedo y su Provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número de demanda 756 de 2009, a instancia de doña María Fernández Junco contra “Button Zip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los ac-

tos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Button Zip, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.610/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Oviedo y su Provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número de demanda 756 de 2009, a instancia de doña María Fernández Junco contra “Button Zip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Button Zip, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.611/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Oviedo y su Provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número de demanda 756 de 2009, a instancia de doña María Fernández Junco contra “Button Zip, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha acordado citar a “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de octubre de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Llamaquique, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Button Zip, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 11 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.612/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.080 de 2008 a instancias de la parte actora don Juan Sánchez-Laule Ollero, contra “Baher Gestión Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Sánchez-Laule Ollero, contra

“Baher Gestión Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor 5.254,52 euros, más el interés del 10 por 100 anual que devengue dicha cantidad desde el 30 de septiembre de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, cuyo importe asciende a 374,29 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 4026000065, abierta por este Juzgado de lo social número 7 en “Banesto”, la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del señor secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo, deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 150,25 euros, en la “Cuenta de depósitos” establecida por este Juzgado en “Banesto”, de esta ciudad, con el número 4026000068, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Baher Gestión Activos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.499/09)